

Rad. 2017-0361-00

Demandante: Automotores Toyota de Colombia S.A.S.

Demandados: Automotores del Este Amaya Serrano S.A. - Motoreste

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón del correo electrónico del despacho el día 21 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandada allega liquidación del crédito y comprobantes de consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Mediante escrito allegado el día 27 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte demandante manifiesta su conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, solicita la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$351.307.006,00 y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso por la suma de \$352.305.207,53. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI NO se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 21 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandada en cumplimiento del trámite establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, presenta liquidación del crédito por una suma equivalente a \$351.307.006,00, para lo cual allega los comprobantes de consignación de depósitos judiciales por dicha suma, solicitando a su vez la terminación del proceso por pago total de la obligación,

A su vez, el apoderado de la parte demandante facultado para recibir, mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 27 de septiembre de 2022, manifiesta su aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes y equivalentes a la suma de \$351.307.006,00 y como consecuencia de ello, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Como quiera que la parte demandada ha pagado totalmente la obligación acá ejecutada, resulta procedente la terminación del proceso.

Se accederá entonces a la terminación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

Rad. 2017-0361-00

Demandante: Automotores Toyota de Colombia S.A.S.

Demandados: Automotores del Este Amaya Serrano S.A. - Motoreste

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS** instaurado por **AUTOMOTORES TOYOTA DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **AUTOMOTORES DEL ESTE AMAYA SERRANO S.A. - MOTORESTE** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este proceso a favor de la parte demandante AUTOMOTORES TOYOTA DE COLOMBIA S.A.S. hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEIS PESOS (\$351.307.006,00).

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, cuando las sumas a pagar por concepto de títulos judiciales superen los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago de los mismos deberá realizarse sin excepción mediante abono en cuenta.

En tal sentido, se requiere a la parte actora para que allegue un certificado de titularidad de una cuenta de AUTOMOTORES TOYOTA DE COLOMBIA S.A.S., en la que se le consignará el dinero correspondiente a los señalados títulos judiciales.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 047368801f139a19ee1575a25fd493771b3c22e1d39377e6a70e2e1f24d1a0a7

Documento generado en 29/09/2022 07:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>